

Resolución No. MINERIA-CCC-2025-0003

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS DIRECCIONG.MINERIA-CCC-2025-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.-----**

**POR CUANTO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año 2025, esta Dirección General de Minería, efectuó una convocatoria para el proceso de comparación de precios, referencia No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería. W

H  
9 **POR CUANTO:** Que en fecha once (11) de febrero del año 2025, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Minería, procedió a la apertura de los sobres "A" contentivos de las ofertas técnicas. En la cual se presentaron como oferentes las sociedades: **COLMADO CAFETERIA ORTIZ, S.R.L.** y **MARTINEZ, TORRES TRAVELING, S.R.L.**

R  
cc **POR CUANTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Minería se ha percatado que hay un error en la cantidad de raciones de almuerzos establecidas en el pliego de condiciones del proceso comparación de precios, referencia No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería, ya que hay un excedente de la cantidad de raciones de almuerzos calculada para el período a suministrar, reduciendo dichas raciones de 25,200 a 22,071 raciones a suministrar.

**POR CUANTO:** Que el interés del Comité de Compras de la Dirección General de Minería es dar un uso eficiente de los recursos que se asignan a la institución.



**CONSIDERANDO I:** Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, expresa que: “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable de área de Planificación y Desarrollo o su equivalente, y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO II:** Que, el artículo 47 del citado Reglamento, estipula que: “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

*Handwritten initials: H.N., G*  
**CONSIDERANDO III:** Que, la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, en el artículo 24 dispone que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

*Handwritten initials: R, ce*  
**CONSIDERANDO IV:** Que el artículo 8 numeral 6 del Decreto No. 416-23 señala que: *Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones de declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.*

**CONSIDERANDO IV:** Que, el artículo 15 numeral 6 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece que: “Deberá formalizarse mediante acto administrativo la resolución de declarar desierto o fallido el proceso”.



**CONSIDERANDO V:** Que, el artículo 18 párrafo IV de la referida Ley de Compras, dispone que: "Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por Internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas".

**CONSIDERANDO VI:** Que el artículo 101 del Decreto No. 543-12, de fecha 06 de Septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, dispone que: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el órgano rector y en el portal institucional la resolución fundada que declare desierto del procedimiento". iw

**CONSIDERANDO VII:** Que existe precedente de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) respecto a la cancelación de un procedimiento de selección, en el cual se indica lo siguiente:

*Am*  
*G*  
*R*  
*cc*  
**Resolución de Conflictos 70/2013:**

*"Cancelación de un procedimiento de selección, circunstancias en que procede. Potestad de la entidad Mirex procedió a cancelar antes de la adjudicación y emitiendo un acta debidamente justificada, a los fines de reabrir el proceso"*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 18 de agosto de 2006 y su modificación.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley.

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO:** El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que modifica la Ley No. No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



**VISTAS:** La Resolución No. 70/2013, que ratifica y acoge Cancelación de Proceso emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El pliego de condiciones del proceso de comparación de precios, referencia No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería. (vi)

H. **VISTO:** El cronograma para el proceso de comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002.

G Por tales motivos y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Resolución, el Comité de Compras y Contrataciones de esta **Dirección General de Minería:**

**RESUELVE**

R  
cc **PRIMERO: CANCELAR**, el proceso de comparación de precios, referencia No. DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería, por el error en la cantidad de raciones de almuerzos solicitadas en el pliego de condiciones de dicho proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR**, al Departamento de Compras de esta **Dirección General de Minería**, para que cancele en el portal transaccional de compras el proceso DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2025-0002, para la contratación del servicio de suministro de almuerzo para el personal de planta de la Dirección General de Minería.

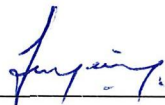
**TERCERO: INSTRUIR** tanto a la Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) como al Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de ésta **Dirección General de Minería** para la publicación de esta resolución en el portal web institucional.



Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00am del día catorce (14) del mes de febrero del año 2025.



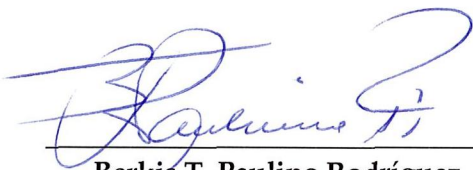
**Rolando Muñoz Mejía**  
Director General de Minería  
Presidente



**Lucy Peña Pérez**  
Encargada Depto. Jurídico  
Miembro



**Carla M. Cabral Mena**  
Responsable de Acceso a la  
Información Pública (Interina)  
Miembro



**Berkis T. Paulino Rodríguez**  
Directora Administrativa y  
Financiera  
Miembro



**Carlos Peña Mercedes**  
Encargado de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro